



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 10  
Mayo 20 de 2013

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .....</i>	<i>8</i>
<i>Otras disposiciones de interés .....</i>	<i>8</i>
<b>Ordenamientos Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>10</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>14</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea .....</b>	<b>17</b>
<b>Sabías qué... ..</b>	<b>17</b>
<b>Informes.....</b>	<b>19</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VIII, NÚM.9  
MAYO 20 DE 2013

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Tratados Internacionales*



#### Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Kuwait para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

Publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2013.  
Decreto Promulgatorio del Convenio, firmado en la ciudad de Kuwait el 27 de octubre de 2009.  
Decreto que entrará en vigor el 15 de mayo de 2013.

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos requeridos por su legislación interna para la entrada en vigor del presente Convenio. El Convenio entrará en vigor 30 días después de la fecha de la última de estas notificaciones y sus disposiciones surtirán efecto en ambos Estados Contratantes:

- respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas obtenidas el o a partir del 1o. de enero del año calendario siguiente a aquel en que el presente Convenio entre en vigor;
- respecto de otros impuestos, en cualquier ejercicio fiscal que inicie el o a partir del 1o. de enero del año calendario siguiente, a aquél en que entre en vigor el presente Convenio.

#### Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia

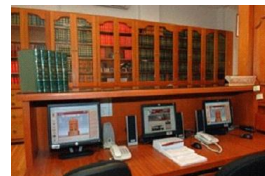
Publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2013.  
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 70 de la Comisión Administradora del Tratado, por

la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 11 de abril de 2013.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 70 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 11 de abril de 2013, dicha Decisión entrará en vigor el 21 de mayo de 2013.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Publicado en el D.O.F. el 9 de mayo de 2013.  
Tiene por objeto, en el campo de la salud reproductiva y perinatal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.  
Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Se abroga el Estatuto Orgánico del INPer publicado en el D.O.F. el 24 de junio de 2011, y se modifica el aprobado por la Junta de Gobierno el 8 de marzo de 2012 e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 27 de marzo de 2012.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 23 de octubre del año 2012.

### **Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.**

Publicado en el D.O.F. el 10 de mayo de 2013.

Tiene por objeto reglamentar la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto al otorgamiento de las prestaciones que en ella se establecen.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 10 de mayo de 2013.

Se reforman los artículos 8, fracciones I y IV; 11, fracciones III y IV; 15 bis, primer párrafo; 27, primer párrafo; 44, fracciones II, IV y VI y último párrafo; 45, fracción II y último párrafo; 46, fracciones II, III y V; 49 y 51; se adiciona la fracción VI al artículo 43; y se derogan el inciso c), fracción V del artículo 43; la fracción I del artículo 45, y las fracciones I y II del artículo 51.

Para realizar los exámenes psicofísicos integrales o toxicológicos por primera vez, la persona física o moral autorizada por la Secretaría, además de presentar identificación oficial, presentará copia certificada del acta de nacimiento ante la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Se establece que acontecido un accidente o incidente de transporte, la práctica del examen psicofísico integral se llevará a cabo por la Dirección antes referida; asimismo, se determina el procedimiento que se seguirá en caso de que la persona se niegue a que se le realice el examen médico en operación o los exámenes complementarios; si los estudios fueren con resultado de no aptitud psicofísica, al solicitar los exámenes de revaloración se debe presentar una constancia expedida por dos médicos. Por otra parte, se detallan los requisitos que deben acompañar a la solicitud para prestar los servicios de médico, paramédico examinador, médico dictaminador y técnico en alcoholimetría, así como para técnicos en toma de muestras para análisis toxicológico. Se establecen nuevos términos que en las pólizas de seguros deberán presentar el tercero autorizado y el médico dictaminador autorizado.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología.**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 10 de mayo de 2013.

Se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 así como el título de los Capítulos Sexto y Séptimo.

Se eliminan las definiciones que se refieren al Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Dirección General de Normas y se establece que los nuevos patrones nacionales de medida, constituyen el origen de la trazabilidad de las mediciones en el país. Se redefinen las funciones de las direcciones generales, direcciones y subdirecciones de área del Centro Nacional de Metrología; se establece que el Consejo Directivo será presidido en ausencia del Secretario de Economía, por la persona que éste designe, en calidad de presidente suplente y se determina que la Dirección General de Servicios Tecnológicos, fungirá como Coordinador del Sistema de Gestión de la Calidad del Centro Nacional de Metrología. En el caso del desarrollo de inventos y obras, el Centro determinará en cada caso, la procedencia de una compensación complementaria a favor del inventor o del autor considerando la importancia y beneficios de la invención o de la obra, cuando ésta sea consecuencia de las actividades profesionales o por cualquier otro motivo a favor de la entidad o con presupuesto de ésta.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de mayo de 2013.

Se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose la actual IX para ser XI, al artículo 12.

Se establece que el Director General del Instituto Mexicano de la Juventud deberá recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto; remitir a las Mesas Directivas de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión los estudios e investigaciones relativos a la problemática y características juveniles; difundir los proyectos de desarrollo de la juventud; y dar seguimiento a las acciones de los programas y sus correspondientes propuestas en materia de políticas públicas del Consejo Ciudadano en materia de juventud.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Adición publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2013.

Se adiciona un artículo 17 TER.

Se establece que las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación,

instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, misma que se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato. La captación de este líquido en monumentos artísticos e históricos se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Decreto que entrará en vigor en el siguiente ejercicio fiscal que corresponda a su publicación en el D.O.F., debiendo los órganos correspondientes incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto.

### **Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de mayo de 2013.

Decreto por el que se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el DOF el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores.

Se establecen las tarifas arancelarias para la aplicación a la importación y exportación de mercancías al territorio nacional; así mismo se determinan medidas de aumentos de productos que derivado de las condiciones climáticas han aumentado sus precios significativamente, por lo cual la misma ley establece medidas con el objeto de ampliar su oferta a la población, mediante productos disponibles en los mercados internacionales por lo que se desgrava el arancel de importación de los mismos.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación.

### **Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de mayo de 2013.

Se derogan el inciso e) de la fracción II del artículo 72, el inciso a) de la fracción III del artículo 73, y el artículo 84; y se reforman los artículos 85, fracciones I y XXVII, y 86, fracción XXVII.

Se establece como función de la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones el diseño y realización de las políticas, lineamientos, normas o procedimientos en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's); así como elaborar y proponer a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los programas o planes de capacitación en materia de TIC's de su competencia. Se determina que la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, someterá a aprobación de la Secretaría Operativa de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los planes y programas de capacitación respecto de la funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

## ***Suprema Corte de Justicia de la Nación***

---



### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 68/2011, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa.**

**Publicada en el D.O.F. el 6 de mayo de 2013.**

Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se sobresee en la controversia respecto de los actos precisados en el considerando segundo de este fallo.

Se reconoce la validez del artículo 33 del Reglamento de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, así como del artículo Tercero Transitorio del Decreto de reformas a dicho ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de 2 de mayo de 2011.

Se declara la invalidez de los artículos 4o., en la porción normativa que dice "exclusiva", 16, fracciones I y VI, 17, 21, 23, 26, 31, en la porción normativa que dice "la Dirección y/o", 34, y 41, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, en los términos del considerando séptimo y para los efectos precisados en el considerando octavo de este fallo, incluido el relativo a que esta declaración de invalidez surte efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión celebrada el jueves catorce de febrero de dos mil trece, y la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no participó en las votaciones de este asunto.

Sentencia del 14 de febrero de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 68/2011, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2011, promovida por la Procuradora General de la República, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Sergio A. Valls Hernández.**

[Publicada en el D.O.F. el 7 de mayo de 2013.](#)

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuradora General de la República.

Se declara la invalidez del artículo 99, Apartado A, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, en las porciones normativas que indican “por nacimiento” y “sin ostentar otra nacionalidad”, la que surtirá efectos a partir de la fecha de notificación al Congreso de dicha entidad federativa.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia del punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de las consideraciones; Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Valls Hernández reservaron su derecho para formular voto concurrente. El señor Ministro Franco González Salas solicitó que una vez engrosado el asunto se le remita el expediente respectivo para formular, en su caso, voto particular.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobaron las consideraciones que sustentan la determinación consistente en declarar la invalidez del artículo 99, Apartado A, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, en las porciones normativas que indican “por nacimiento” y “sin ostentar otra nacionalidad”.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Sentencia del 31 de enero de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 22/2011, promovida por la Procuradora General de la República.

Voto concurrente que formula el Ministro Sergio A. Valls Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2011.

**Acuerdo General número 4/2013 de veintinueve de abril de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la aplicación de la tesis jurisprudencial 1a./J. 45/2010, de rubro: “Conexidad de delitos. La facultad del Juez de Distrito para conocer de los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales, no implica que las conductas deban analizarse a la luz de la descripción típica prevista en el Código Penal Federal”.**

[Publicado en el D.O.F. el 9 de mayo de 2013.](#)

En los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito relacionados con la aplicación de la tesis jurisprudencial 1a./J. 45/2010, de rubro: “CONEXIDAD DE DELITOS. LA FACULTAD DEL JUEZ DE DISTRITO PARA CONOCER DE LOS DEL FUERO COMÚN QUE TENGAN CONEXIDAD CON ILÍCITOS FEDERALES, NO IMPLICA QUE LAS CONDUCTAS DEBAN ANALIZARSE A LA LUZ DE LA DESCRIPCIÓN TÍPICA PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.”, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el

dictado de ésta, hasta el 3 de junio de 2013 o previamente cuando la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva los asuntos referidos en el Considerando Cuarto de este Acuerdo General.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 29 de abril de 2013.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



### **Acuerdo General 15/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.**

Publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2013.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados del mismo Circuito que actualmente funcionan en Cuernavaca, Morelos.

El nuevo órgano jurisdiccional iniciará funciones el 16 de mayo de 2013 con la plantilla laboral autorizada y tendrá su domicilio en calle de Francisco Leyva número 3, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, por lo que a partir de la citada fecha, todas las comunicaciones y asuntos que sean competencia del nuevo órgano jurisdiccional deberán dirigirse a éste en el domicilio indicado.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los

Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de abril de 2013.

### **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

Publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2013.

Acuerdo General 15/2013 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el punto SEGUNDO, apartado XVIII. DECIMOCTAVO CIRCUITO, número 1 del Acuerdo General 3/2013.

Se crea un nuevo órgano jurisdiccional que se denominará Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados del mismo Circuito que actualmente funcionan en Cuernavaca, Morelos; iniciará funciones el 16 de mayo de 2013 con la plantilla laboral autorizada.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de abril de 2013.

---

### *Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*

---



### **Manual General de Organización de las Áreas Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. el 17 de mayo de 2013.

Tiene la finalidad de dar a conocer, al personal y público en general, la estructura orgánica en cuanto a su funcionamiento y atribuciones de las áreas administrativas que conforman este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación

Aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 31 de octubre de 2012.

## Otras disposiciones de interés



**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se adiciona una autoridad electoral local al Acuerdo en el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales no coincidentes con Proceso Electoral Federal durante el ejercicio 2013, identificado con la clave CG731/2012.**

[Publicado en el D.O.F. el 6 de mayo de 2013.](#)

Se aprueba la adición del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con la clave CG731/2012, a efectos de asignar tiempo en radio y televisión a la Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo para el periodo de campaña, reflexión y Jornada Electoral durante el Proceso Electoral Local, no coincidente con el Proceso Electoral Federal, a celebrarse en el estado de Hidalgo durante el año 2013, ello de conformidad con las bases establecidas en el Acuerdo que se adiciona.

Acuerdo que entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de 2013.

**Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2013.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 9 de mayo de 2013.](#)

Primera Resolución por la que se reforman el Glosario, en sus incisos I y M; las reglas 1.3., cuarto párrafo; 1.14., primer párrafo; 2.11.; 3.13.; 4.4.; y se adiciona la regla 1.18. con un tercero y cuarto párrafos, de la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2013 en vigor.

Se modifica el glosario de la Resolución para hacer referencia a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 y a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013. Se establece que las personas físicas y morales que opten por realizar pagos provisionales y efectuar el entero del

impuesto sobre la renta retenido a terceros en forma semestral, deberán presentar su aviso de opción ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de esta Resolución. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores ya hubieran presentado su aviso de opción para presentar sus pagos provisionales de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado en forma semestral, ya no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida. Asimismo, se señala que los contribuyentes que opten por realizar pagos provisionales del impuesto sobre la renta en forma semestral, deberán presentar en el mismo plazo la declaración correspondiente al impuesto empresarial de tasa única, y que los contribuyentes que por sus trabajadores eventuales del campo se hayan adherido al "*Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo*", publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2007, podrán considerar el salario base de cotización que manifiesten para pagar las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, para determinar el crédito a que se refiere el penúltimo párrafo de los artículos 8 y 10 de la Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única. A su vez se señala que quienes opten por pagar el impuesto sobre la renta a través de la persona moral o coordinado o de varios coordinados, ya sea de autotransporte terrestre de carga federal, de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo o de autotransporte terrestre de carga de materiales o de pasajeros urbanos y suburbanos de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado o a la persona moral del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el Registro Federal de Contribuyentes a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de esta Resolución. Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.; sus beneficios podrán ser aplicables a las operaciones que hubieren realizados los contribuyentes desde el 1o. de enero de 2013.

**Acuerdo 3/2013 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos Trece, Quince, Dieciséis y Cincuenta y Tres, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, los tres primeros, y Zapotlán El Grande, el cuarto; y del Distrito Treinta y Ocho con sede en la ciudad de Colima, Colima.**

[Publicado en el D.O.F. el 9 de mayo de 2013.](#)



Aprobado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el 30 de abril de 2013.

**Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de elementos de la Infantería de Marina de la Armada de México, con el fin de intercambiar secciones con la Legión Extranjera Francesa en Guyana; así como permitir el paso al territorio nacional de 26 elementos pertenecientes al 3er. Regimiento Extranjero de Infantería de la República de Francia, a efecto de que lleven a cabo ejercicios de entrenamiento con personal de la Armada de México.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de mayo de 2013.](#)

Decreto que entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el Estado de Sonora, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, y se modifican los acuerdos JGE138/2012 y ACRT/035/2012 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como Voto Particular emitido por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de mayo de 2013.](#)

Acuerdo aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de 2013.

**Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.**

[Publicado en el D.O.F. el 16 de mayo de 2013.](#)

Se da a conocer el Acuerdo 1 por el Consejo, en reunión 3 de mayo de 2013.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año.

**Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.**

[Publicados en el D.O.F. el 16 de mayo de 2013.](#)

Tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación,

estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.



**GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

### **Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 9 de mayo de 2013.](#)

Se modifican los artículos 2, fracción III, inciso k) y fracción IV, inciso h); 3, fracción IX; 5, fracciones VII y XI; 31; 34; 44, fracción III; 45, fracción XVI; 51; 53; 55; 56 y 62, fracción I, inciso a), y se derogan las fracciones I y V del artículo 22, así como los artículos 32; 49, y 66.

Se integran las Unidades de Tecnologías de la Información y la de Jurisprudencia y Estadística, para el ejercicio de las atribuciones del propio Tribunal. Se les atribuye a las y los titulares de los órganos y áreas del Tribunal, el desempeñar sus funciones con un enfoque de derechos humanos y equidad de género, en observancia a las disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales y leyes especializadas en la materia aplicables al Tribunal, dentro del marco de sus atribuciones; así como elaborar los anteproyectos de la normativa interna, manuales y procedimientos administrativos relacionados con su operación, en su caso, formular modificaciones para su actualización, y someter las propuestas a la consideración del Pleno, por conducto de la o del Magistrado Presidente. Se determina que la Comisión de Conciliación y Arbitraje dejará de coadyuvar en el diseño, creación e implementación institucional de la política laboral y del Programa del Servicio Social y Prácticas Profesionales del Tribunal; así como de participar en el diseño y, en su caso, implementación de la Política Ambiental Laboral para el manejo sustentable de los recursos dentro del Tribunal y el Programa de Medio Ambiente en el Trabajo.

Se establecen las atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a en auxilio y apoyo a la Secretaría General.

Se determinan las funciones de las y los actuarios aplicables en materia de administración de documentos y archivos, y en general las que les corresponden en relación con su puesto. La Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría Administrativa, deberá coordinar los trámites de ingreso, promoción o baja de personal conforme a la normatividad aplicable, así como la implementación de la política laboral y el Programa del Servicio Social y Prácticas Profesionales del Tribunal. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría Administrativa, coordinará las acciones necesarias para el funcionamiento del Comité de Protección Civil y del Comité de Implementación del Programa para la Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambos del Tribunal, y supervisar el cumplimiento de los acuerdos que se deriven. Se señalan las atribuciones de la Dirección de Auditoría, Control y Evaluación, adscrita a la Contraloría; de la Dirección General Jurídica de la Subdirección de lo Contencioso y Consultivo, adscrita a la Dirección General Jurídica; de la Subdirección de Contratos y Normatividad, adscrita a la Dirección General Jurídica; y de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y se derogan las atribuciones que tenía asignadas la Unidad de Promoción de los Derechos Político Electorales y de Relación con Organismos Electorales Nacionales e Internacionales. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

### **Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 10 de mayo de 2013.](#)

Se reforma la fracción XI, se recorre la fracción XII y adiciona la fracción XIII del artículo 24; se reforma el párrafo primero y adiciona el párrafo tercero al artículo 33; y se reforma al artículo 35 y 36.

Se determina que el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal deberá conocer las observaciones formuladas por los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural, e intervenir en su constitución; asimismo, recomendará los Bienes de Patrimonio Cultural Intangible susceptibles de declaratoria por parte de la Secretaría de Cultura. Los Consejos Delegacionales asesorarán a los Jefes

Delegacionales para cumplimentar la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural; y remitirán al Consejo, un informe semestral a partir de su constitución, sobre los avances y metas obtenidas en el fomento y desarrollo cultural de su demarcación e instrumentarán las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su Delegación. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

### **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 10 de mayo de 2013.](#)

Se reforman los artículos 8 y 25, y se adiciona un artículo 9 Bis.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá promover en coordinación con las dependencias de la administración y de las delegaciones, las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como la creación y aplicación del Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres en el Distrito Federal. Por otra parte, se establece que los Jefes Delegacionales deberán implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las áreas delegacionales, e implementarán y fortalecerán los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en el Distrito Federal, en coordinación con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Los Jefes Delegacionales, así como los entes públicos del Distrito Federal evaluarán la participación equilibrada entre mujeres y hombres, y procurarán representación del 50% en cargos públicos de Directora o Director General; Directora o Director Ejecutivo y Directora o Director de Área, entre ambos sexos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

### **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 10 de mayo de 2013.](#)

Se reforma el artículo 21.

Se le atribuye al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el promover en coordinación con las dependencias de la administración y de las delegaciones, las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa General de Igualdad de

Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres en el Distrito Federal. Se establece que los Jefes Delegacionales deberán implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las áreas delegacionales. A su vez, implementarán y fortalecerán los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en el Distrito Federal, en coordinación con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante la aplicación del principio de transversalidad a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Además se señala que tanto los jefes delegacionales como los entes públicos evaluarán la participación equilibrada entre mujeres y hombres, y procurarán la participación y representación del 50% en cargos públicos de Directora o Director General; Directora o Director Ejecutivo y Directora o Director de Área, de las delegaciones, entre ambos sexos. Establecerán vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, y suscribirán los convenios necesarios para el cumplimiento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

### **Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 13 de mayo de 2013.](#)

Se reforman los artículos 92, párrafo primero, 94, párrafo primero, 149, fracciones I, II, III, inciso d y se adiciona un inciso d) recorriéndose el contenido de los incisos subsecuentes del artículo 112.

Se establece que el Comité Ciudadano se compondrá de nueve integrantes y en el caso del proceso de elección se registren sólo dos fórmulas, la que obtenga la mayoría de votos se le otorgarán cinco integrantes del Comité, entre ellos al presidente de éste, los restantes cuatro integrantes se otorgarán a la otra fórmula participante, conformando de esta manera los nueve integrantes. Se determina que cada fórmula contará al menos con una persona joven, de lo contrario se negará el registro a la fórmula.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

### **Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 13 de mayo de 2013.](#)

Se reforma el segundo párrafo del artículo 83.

Se establece que el presupuesto participativo será aplicado conforme a las decisiones de los ciudadanos, en proyectos específicos de las

colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Este presupuesto corresponderá al 3 % del presupuesto anual de las delegaciones y se aplicará a obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito actividades recreativas, deportivas y culturales.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

#### **Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 13 de mayo de 2013.](#)

Se adiciona un párrafo al artículo 42.

El Gobierno del Distrito Federal reconoce las diversas formas de organización social y promoverá su participación para propiciar, generar y difundir la creación cultural de los barrios, colonias, regiones, delegaciones o de la Ciudad de México, considerando su inclusión en el presupuesto participativo que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

#### **Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 13 de mayo de 2013.](#)

Se reforma el artículo 97, fracción VI y 171, fracción VI.

La Coordinación de Desarrollo, Movilidad y Servicios Urbanos tiene la función de conocer y opinar en relación con los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo, movilidad y servicios urbanos a cargo de la administración pública; detectar las necesidades de su colonia o pueblo en cuanto a desarrollo, movilidad y servicios urbanos se refiera, a fin de hacerlas del conocimiento de la administración pública; promover la participación de los habitantes de la colonia en los planes programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo, movilidad y servicios urbanos, y evaluar las acciones de la administración pública relativas al desarrollo, movilidad y servicios urbanos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

#### **Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 13 de mayo de 2013.](#)

Se adiciona un artículo Décimo Quinto Transitorio.

Se establece que por única ocasión, para el ejercicio 2013, la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta

Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, enunciando los términos a que se sujetarán dichos procesos.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en la G.O.D.F.

#### **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 14 de mayo de 2013.](#)

Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones y se deroga el artículo 48 Sextus.

Se determina que las unidades administrativas que deban transferir recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a las unidades administrativas de nueva creación o las que sean objeto de reestructuración, lo harán conforme a la normatividad que establezcan la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, en coordinación con la Secretaría de Gobierno; en tanto que los asuntos competencia de las Unidades Administrativas de nueva creación o que hayan tenido modificaciones antes del presente Decreto y que correspondían a otras distintas, seguirán siendo atendidos y resueltos por estas últimas, hasta en tanto las de nueva creación inicien formalmente sus actividades. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 15 de mayo de 2013.](#)

Se dan a conocer las modificaciones relacionadas con la composición organizacional del Tribunal.

Se modifica el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su Glosario de Términos, Composición Organizacional del Tribunal, Presidencia, Comisión de Conciliación y Arbitraje, Secretaría General, Secretaría Administrativa, Contraloría General, Dirección General Jurídica, Centro de Capacitación, Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, así como de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Manual que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

#### **Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.**

[Adiciones publicadas en la G.O.D.F. el 16 de mayo de 2013.](#)

Se adicionan un artículo 20 Bis; una fracción IX al artículo 24, y una fracción XVII al artículo 26.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal contará con un Instituto de Especialización en Justicia Administrativa y Fiscal,

enfocado al estudio, análisis, investigación, vinculación y elaboración de propuestas para los servicios y administrativos del Tribunal. El Instituto es un órgano autónomo cuyo Director General será nombrado por la Sala Superior, a propuesta de la Presidencia del Tribunal; su organización, atribuciones y obligaciones se establecerán en su Reglamento Interior.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 26 de febrero de 2013.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats- Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 17 de mayo de 2013.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 de mayo de 2013 y 26 de abril de 2013, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 17 de mayo 2013 y 26 de abril de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos. Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Boletín Legislativo](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 26 de febrero de 2013.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 20 de mayo de 2013.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 20 de mayo de 2013 y 26 de abril de 2013, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 20 de mayo 2013 y 26 de abril de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.



*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

MAYO 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>	8	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	11	12
<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	18	19

*Sabías qué...*

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, al adoptar la Observación General 15, señaló que el derecho al agua *se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia* que dimana del artículo 11, párrafo 1, del [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), que al emplear la palabra "incluso" indica que tal enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva, el citado precepto establece: <sup>1</sup>

“Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.  
...”

Tales consideraciones sirvieron como parte del fundamento que impulsó la adición de un párrafo sexto al artículo 4o. de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), publicada el 8 de febrero de 2012, con lo que se reconoce en nuestro Máximo Ordenamiento el derecho al agua:<sup>2</sup>

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la

<sup>1</sup> [http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos\\_hum\\_Base/CESCR/00\\_1\\_obs\\_grales\\_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN15](http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN15).

Las Naciones Unidas lo consideran como un derecho humano *esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos* al reconocerlo mediante la resolución 64/292 de su Asamblea General.

[http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S)

<sup>2</sup> El Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Recursos Hidráulicos consideró que *el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. También es condición indispensable para vivir dignamente y para la realización de otros derechos*, apoyándose en la interpretación del artículo 11.1 realizada por el Comité. <http://www2.scjn.gob.mx/red/leyes/ProcsLegs.asp?nIdLey=130&nIdRef=218&cFechaPub=08/02/2012&cCateg=DECRETO&cTitulo=CONSTITUCION%20POLITICA%20DE%20LOS%20ESTADOS%20UNIDOS%20MEXICANOS>

consecución de dichos fines.”

Este tema se liga estrechamente con el aprovechamiento de este vital líquido para usos urbanos y a *la importancia que para efectos de un manejo sustentable del agua conlleva la promoción de la captación del agua de lluvia*,<sup>3</sup> consiente de lo anterior, la Cámara de Diputados aprobó el 25 de abril de 2012, la adición del artículo 17 ter de [Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente](#), la cual confirmó en sus términos la Cámara de Senadores el 14 de marzo de 2013:

“ARTICULO 17 TER.- Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.”

Dicha adición fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el [13 de mayo](#) en curso, con lo que se busca *hacer un uso eficiente del recurso hídrico nacional*, al ser la captación de agua de lluvia una alternativa eficiente, buscando sean *las entidades públicas quienes deben iniciar con la instrumentación de estas buenas prácticas*.<sup>4</sup>

De conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto en comento:

“...entrará en vigor en el siguiente ejercicio fiscal que corresponda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los órganos correspondientes incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto.”

Asimismo, se establece un plazo no mayor de trescientos sesenta días naturales para que las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación *para llevar a cabo la instalación del sistema de captación de agua pluvial*.

Finalmente, cabe señalar que en el ámbito local, la [Ley de Aguas del Distrito Federal](#) en su artículo 5o., hace referencia a este derecho:

“Artículo 5º. Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

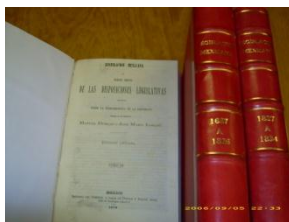
...”

---

<sup>3</sup> <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=35121>

<sup>4</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2013/abr/20130402-II.html#DecDictamen5>

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).